

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 06 de diciembre de 2021, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, que el término de traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido y no se presentó objeción alguna. PROVEA.

GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
Secretaria(Egda.)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, siete (07) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800037800-8
APODERADO: LEOPOLDO MARTINEZ LORA C.C. NO. 78.687.876
DEMANDADOS: BENJAMIN DE HOYOS VARGAS C.C 78.026.618
YOMARA DEL CARMEN COY FUENTES C.C. 1.073.810.727
MAURICIO JAVIER PETRO PETRO C.C. 7.383.324
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00164-00

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del proceso, aprobando la liquidación del crédito donde se especifica el capital y los intereses, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que o fue objetada.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

APROBAR la anterior liquidación del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante doctor Carlos Manuel Sarmiento Villareal, donde se especifica el capital e intereses, como lo establece el Art. 446 del Código General del Proceso, toda vez que no fue objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaaffd2c10ec96cb5de566f7b0fa90bffc188ad5410a5c7a445f1596c863e0be**

Documento generado en 07/12/2021 04:38:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>